

República de Chile  
Ministerio del Medio Ambiente  
PSV/GGC

DISPONE SUSPENSIÓN Y AUTORIZA  
AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE  
EJECUCIÓN ASOCIADOS A LOS  
PROYECTOS QUE A CONTINUACIÓN SE  
INDICAN DEL FONDO PARA EL  
RECICLAJE PROVINCIA DE CHILOÉ, AÑO  
2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

0242

SANTIAGO,

18 MAR 2020

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 42, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.920, Ley Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje; el Decreto Supremo N° 7, de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Fondo para el Reciclaje; en las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje, aprobadas por la Resolución Exenta N°1515, de 2017, modificadas por la Resolución Exenta N°1.573, de 2019 y en las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2019, aprobadas por la Resolución Exenta N°602, de 7 de junio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, modificadas por Resolución Exenta N°950, de 19 de agosto de 2019, todas del Ministerio del Medio Ambiente, en la Resolución Exenta N° 1079, de 5 septiembre de 2019, que selecciona y adjudica proyectos del concurso del Fondo para el Reciclaje Provincia de Chiloé 2019; en el Decreto Supremo N° 104, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública; en el Decreto Supremo N°4, de 1 de octubre de 2010, el Decreto Supremo N°6, de 11 de febrero de 2020 y la Resolución Exenta N°249, del 20 de marzo de 2020, todos del Ministerio del Medio Ambiente; en el memorando electrónico N°5178, de la Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular de este Ministerio; en las demás normas pertinentes; y,

## CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 31° de la Ley N° 20.920, regula el Fondo para el Reciclaje, destinado a financiar proyectos, programas y acciones para prevenir la generación de residuos y fomentar su reutilización, reciclaje y otro tipo de valorización, que sean ejecutados por Municipalidades o Asociaciones de estas.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°1515, de 28 de diciembre de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, y sus modificaciones posteriores, se aprobaron las Bases Generales del Fondo para el Reciclaje ("Bases Generales").

3. Que, mediante Resolución Exenta N°602, de 7 de junio de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, modificadas por la Resolución Exenta N°950, de 19 de agosto de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente aprobó las Bases Especiales del Fondo para el Reciclaje, provincia de Chiloé, año 2019, ("Bases Especiales").

4. Que, mediante la Resolución Exenta N° 1079, de 5 septiembre de 2019, el Ministerio del Medio Ambiente seleccionó y adjudicó el financiamiento otorgado a los Proyectos correspondientes a las Municipalidades de Ancud, Quinchao, Quemchi, Dalcahue, Quellón, Curaco de Vélez y Puqueldón, como beneficiarios del Concurso Fondo para el Reciclaje, provincia de Chiloé, año 2019, suscribiéndose los respectivos convenios de aportes no reembolsables.

5. Que, mediante Decreto Supremo N°4, de 5 de enero de 2020, el Ministerio de Salud decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo CORONAVIRUS (2019-NCOV), siendo calificada como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 11 de marzo de la misma anualidad.

6. Que, mediante dictamen N°3610, de 17 de marzo de 2020, de la Contraloría General de la República, se instruyen las medidas de gestión que los órganos de la administración del Estado pueden adoptar a propósito del brote de COVID-19.

7. Que, mediante el Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, por un plazo de 90 días, contados desde su publicación.

8. Que, el artículo 1° de la Constitución Política señala que el Estado está al servicio de la

persona humana. Es deber del Estado proteger a la población y velar por el resguardo de los derechos garantizados en la Constitución, entre ellos, el derecho a la vida y a la protección de la salud de todas las personas.

9. Que, en este orden y contestes con lo señalado por la Contraloría General de la República en su dictamen N°3610, de 2020, en relación a la pandemia: *"En la especie, brote del COVID-19 representa una situación de caso fortuito que, atendidas las graves, consecuencias que su propagación en la población puede generar, habilita la adopción de medidas extraordinarias de gestión interna de los órganos y servicios públicos que conforman la Administración del Estado, incluidas las municipalidades, con el objeto de resguardar a las personas que en ellos se desempeñan y a la población evitando así la extensión del virus, al tiempo de asegurar la continuidad mínima necesaria de los servicios públicos críticos; esto es, aquellos cuyas funciones no pueden paralizarse sin grave daño a la comunidad"*.

10. Que, existe una imposibilidad real tanto de ejecución de aquellas actividades contempladas dentro de este período, como de acceder a los sistemas de tramitación física, que dispone este Ministerio y los Municipios, en especial aquellos que llevan asociados plazos fatales, razón por la cual se estima pertinente otorgar un término adicional para aquellos convenios cuyas actividades se deban ejecutar durante la vigencia del Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe o que venzan dentro del mismo, como se indicará en la parte resolutive.

11. Que, el título III, numeral 22°, párrafo segundo, de las bases especiales del concurso, señala: *"Por su parte, el Ministerio del Medio Ambiente podrá ampliar unilateralmente de forma excepcional los Convenios, en los casos que concurra un evento fortuito o de fuerza mayor, que imposibilite la ejecución del Proyecto, en los plazos previamente establecidos."*

12. Que, atendida la naturaleza del Decreto individualizado en el considerando séptimo, los hechos descritos precedentemente y las facultades concedidas a la autoridad administrativa, se estima que existen circunstancias que ameritan en derecho suspender los plazos de ejecución asociados a los convenios celebrados con las Municipalidades señaladas en el considerando cuarto, y conteste con esta medida, conceder una ampliación de los mismos, siendo necesario dictar el correspondiente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

**1° SUSPÉNDANSE**, por el tiempo que dure el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por

Calamidad Pública, los plazos fatales asociados a los convenios que a continuación se detallan:

Municipalidad	ID proyecto	Resolución aprobatoria
ANCUD	2019_3_69230100-5_158	N°1627, de 2019
QUINCHAO	2019_3_69230900-6_161	N°1628, de 2019
QUEMCHI	2019_3_69230200-1_166	N°1633, de 2019
DALCAHUE	2019_3_69266100-1_165	N°1631, de 2019
QUELLÓN	2019_3_69230700-3_159	N°1629, de 2019
CURACO DE VELEZ	2019_3_69231000-4_160	N°1630, de 2019
PUQUELDÓN	2019_3_69230800-K_164	N°1632, de 2019

**2° CONCÉDASE** de oficio, una ampliación por el término de treinta días hábiles adicionales, a los plazos fatales que se hayan cumplido durante el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, contemplados en los convenios suscritos con los Municipios de las comunas señaladas en el resuelvo inmediatamente precedente, los que comenzarán a computarse una vez que se levante el Estado de Excepción Constitucional decretado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**3° PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el portal web [www.fondoreciclaje.mma.gob.cl](http://www.fondoreciclaje.mma.gob.cl), y notifíquese a los interesados mediante correo electrónico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAVIER NARANJO SOLANO**  
**SUBSECRETARIO**  
**MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE**

**KOV/CGB/IOG/PFR/CPG/LVF**

**C.C.:**

- Gabinete Subsecretario.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.
- División Jurídica.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Valparaíso.
- SEREMI Medio Ambiente, región Metropolitana.
- SEREMI Medio Ambiente, región de Los Ríos.